



M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 4/6
SECRET

Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0169- 2022-MPS/A

Sechura, 17 de Febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N°028-2022-MPS/SGL-OCyA de fecha 16 de Febrero del 2022, emitido por Oficina de Contrataciones y Adquisiciones; sobre **DESIGNAR COMITÉ DE SELECCIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL CERCADO DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”** CUI N°2187872, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento N°058-2022-MPS-GDU-SGI, de fecha 27 de Enero del 2022. La Sub Gerencia de Infraestructura, SOLICITA la CONTRATACIÓN PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL CERCADO DEL DISTRITO DE SECHURA. PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con código Único de inversión N° 2187872, con un plazo de Ejecución de 90 Días Calendarios, por el monto referencial que asciende a S/ 66,830.81 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 81/100 SOLES; Tipo de Proceso Adjudicación Simplificada que se ejecutara bajo el SISTEMA MIXTO, que incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV y proceder de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su respectivo Reglamento.

Que, mediante Memorandum N°182-2022-MPS-GM/GPYP, de fecha 08 de Febrero del 2022, emitida por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hace extensivo el Certificado de Crédito Presupuestario N°0000000188, por la suma de S/.66,830.81 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 81/100 SOLES), para la CONTRATACIÓN PARA SUPERVISIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL CERCADO DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA”, con código Único de inversión N° 2187872, con un plazo de Ejecución de 90 Días Calendarios.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0145-2022-MPS/A, de fecha 10 de Febrero del 2022 se resuelve APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA, para la CONTRATACIÓN PARA SUPERVISIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION VIAL DEL CERCADO DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA”, con código único de Inversión N° 2187872, con un Plazo de Ejecución de 90 días calendarios, por el monto referencial que ascendente a S/.66,830.81 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 81/100 SOLES), Tipo de Proceso Adjudicación Simplificada que se ejecutar bajo el SISTEMA MIXTO, que incluye Gasto Generales, Utilidad e IGV y proceder de acuerdo a lo que establece la Ley de Constataciones del Estado, su respectivo Reglamento.

Que, mediante Informe del Visto, de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, al amparo de lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, solicito mediante el respectivo acto resolutive la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION VIAL DEL CERCADO DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” CUI N°2187872, con un plazo de Ejecución de 90 días calendarios , por el monto referencial que ascendente a S/.66,830.81 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 81/100 SOLES), Tipo de Proceso Adjudicación Simplificada que se ejecutar bajo el SISTEMA MIXTO, que incluye Gasto Generales, Utilidad e IGV y proceder de acuerdo a lo que establece la Ley de Constataciones del Estado, su respectivo Reglamento y demás normas legales afines y que estará encargado de conducir y ejecutar el desarrollo del citado Procedimiento de Selección; el cual está conformado por las siguientes personas:

ITEM	CARGO	TITULARES
1	PRESIDENTE	ING. EDGAR ALEJANDRO PAREDES SILVA
2	PRIMER MIEMBRO	ABG. MANUEL JESUS PAZO GALAN
3	SEGUNDO MIEMBRO	ARQ. LEIDY MARIANELA RUIZ JARAMILLO

ITEM	CARGO	SUPLENTES
1	PRESIDENTE	Econ. ALEJANDRO AUSBERTO ZAVALA CHUNGA
2	PRIMER MIEMBRO	Sr. ALEJANDRO AUGUSTO CHUNGA CHUNGA
3	SEGUNDO MIEMBRO	Ing. SEGUNDO CELI BARRANZUELA

Que, mediante Provedo de fecha 16 de Febrero del 2022, emitida por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, proyectar Resolución, Designando al comité de selección para contratación de supervisión de obra, como se indica en informe técnico, anexo.

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento”.

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores

M.P.S.
S.G.P.R.E.I 417

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0169-2022-MPS/A

Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones".

Que, de acuerdo al Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF que establece "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. ... 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, establece "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme lo prescribe el inciso 23 del artículo 20° del mismo texto normativo, son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION VIAL DEL CERCADO DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" CUI N°2187872, con un plazo de Ejecución de 90 días calendarios, por el monto referencial que ascendente a S/66,830.81 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 81/100 SOLES), Tipo de Proceso Adjudicación Simplificada que se ejecuta bajo el SISTEMA MIXTO, que incluye Gasto Generales, Utilidad e IGV y proceder de acuerdo a lo que establece la Ley de Constataciones del Estado, su respectivo Reglamento y demás normas legales afines y que estará encargado de conducir y ejecutar el desarrollo del citado Procedimiento de Selección; solicitado por Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, el cual está conformado por las siguientes personas:

ITEM	CARGO	TITULARES
1	PRESIDENTE	ING. EDGAR ALEJANDRO PAREDES SILVA
2	PRIMER MIEMBRO	ABG. MANUEL JESUS PAZO GALAN
3	SEGUNDO MIEMBRO	ARQ. LEIDY MARIANELA RUIZ JARAMILLO

ITEM	CARGO	SUPLENTES
1	PRESIDENTE	Econ. ALEJANDRO AUSBERTO ZAVALA CHUNGA
2	PRIMER MIEMBRO	Sr. ALEJANDRO AUGUSTO CHUNGA CHUNGA
3	SEGUNDO MIEMBRO	Ing. SEGUNDO CELI BARRANZUELA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES entregar al PRESIDENTE del COMITÉ DE SELECCIÓN al expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria correspondiente.

M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 418



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0169-2022-MPS/A

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – Dar cuenta al Comité designado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística y demás Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sechura para los fines correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. **MAREY YULISSA ECHE QUEREVALU**
ALCALDE (e)

MYEQ/Alc. (E)
LLPP/Sec.Gral.

